

No. de Oficio DGGIMAR.710/004051

Ciudad de México, a 22 ABR 2016

REPRESENTANTE LEGAL
RECICLADORA MEXICANA DE ACEITES LUBRICANTES, S.A. DE C.V.
Calle Norte 2 Lt. 10, Mz. 1
Ciudad Industrial de Tizayuca
43800 Tizayuca, Hidalgo
Tel. (779) 796 40 58

Una vez analizada la solicitud de modificación de autorización por parte de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) el día 17 de febrero de 2016, registrada con número de bitácora 09/HS-0489/02/16, mediante la cual la empresa **Alfa Procesos, S.A. de C.V.** comparece ante esta autoridad para comunicar la transferencia de la Autorización No. 13-IV-54-14 (Prórroga) a favor de la empresa **Recicladora Mexicana de Aceites Lubricantes, S.A. de C.V.** como empresa prestadora de servicios para el reciclaje de aceite lubricante gastado, dicha actividad se realiza en las instalaciones de la planta ubicada en Calle Norte 2 Lt. 10 Mz. 1, Ciudad Industrial de Tizayuca, Municipio de Tizayuca, en el Estado de Hidalgo.

RESULTANDO

- I. Que mediante Oficio No. DGGIMAR.710/008260 de fecha 19 de septiembre de 2014, esta DGGIMAR expidió la Autorización No. 13-IV-54-14 (Prórroga) a favor de la empresa **Alfa Procesos, S.A. de C.V.**, para llevar a cabo el reciclaje de residuos peligrosos tales como aceite lubricante gastado, proveniente de terceros, con una capacidad anual de reciclaje de 14,000 toneladas, en su planta ubicada en Calle Norte 2 Lt. 10 Mz. 1, Ciudad Industrial de Tizayuca, Municipio de Tizayuca, en el Estado de Hidalgo.
- II. Que con fecha 17 de febrero de 2016, mediante escrito recibido en el ECC de esta DGGIMAR y registrado con número de bitácora 09/HS-00489/02/16, la empresa **Alfa Procesos, S.A. de C.V.** comparece ante esta DGGIMAR para solicitar autorización para realizar la transferencia de la Autorización No. 13-IV-54-14 (Prórroga) a favor de la empresa **Recicladora Mexicana de Aceites Lubricantes, S.A. de C.V.**

CONSIDERANDO

1. Que esta DGGIMAR es competente para analizar, evaluar y resolver solicitudes para el reciclaje de residuos peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta DGGIMAR procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta de los siguientes

No. de Oficio DGGIMAR.710/ 004051

documentos:

- a. Formato del trámite SEMARNAT-07-031 Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos.
- b. Copia simple de la Autorización No. 13-IV-54-14 (Prórroga).
- c. Copia simple del Convenio de colaboración de fecha 16 de febrero de 2016, celebrado entre las empresas **Alfa Procesos, S.A. de C.V.** y **Recicladora Mexicana de Aceites Lubricantes, S.A. de C.V.**, a través del cual la primera autoriza a la segunda el uso del inmueble en el que se encuentra la planta de reciclaje, objeto de la Autorización No. 13-IV-54-14 (Prórroga), emitida a través del Oficio No. DGGIMAR.710/008260 de fecha 19 de septiembre de 2014.
- d. Copia simple cotejada del instrumento 17,474 de fecha 23 de julio de 2009, pasada ante la fe del Lic. Víctor Alfonso Varela Pérez, Notario Público No. 103 en el Estado de México, mediante el cual se acreditó la personalidad legal del C. Gustavo Adolfo Calderón Villaverde como representante legal de la empresa **Alfa Procesos, S.A. de C.V.**
- e. Copia simple cotejada del instrumento 95,630 de fecha 26 de enero de 2016, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público No. 104 en México, Distrito Federal, a través de la cual se acreditó la personalidad legal de la C. Alejandra Selene Hernández Gómez como representante legal de la empresa **Recicladora Mexicana de Aceites Lubricantes, S.A. de C.V.**

Con fundamento en los Artículos 2º fracción IV, 26 y 32 bis fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; esta DGGIMAR en el ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO.- La transferencia de la Autorización No. 13-IV-54-14 (Prórroga) contenida en el Oficio No. DGGIMAR.710/008260 de fecha 19 de septiembre de 2014, es **PROCEDENTE** en los siguientes aspectos:

- a. Se modifica la denominación social de la Autorización No. 13-IV-54-14 (Prórroga) de **Alfa Procesos, S.A. de C.V.** a **Recicladora Mexicana de Aceites Lubricantes, S.A. de C.V.**
- b. Se reconoce a la C. Alejandra Selene Hernández Gómez como representante legal de la empresa **Recicladora Mexicana de Aceites Lubricantes, S.A. de C.V.**

SEGUNDO.- La presente modificación ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se define en el Artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

No. de Oficio DGGIMAR.710/ 004051

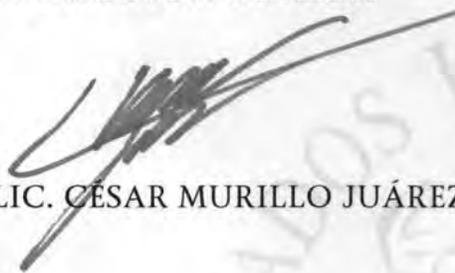
TERCERO.- La presente modificación forma parte integrante de la Autorización No. 13-IV-94-14 (Prórroga), expedida mediante el Oficio No. DGGIMAR.710/008260 de fecha 19 de septiembre de 2014.

CUARTO.- Los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 13-IV-54-14 (Prórroga), expedida mediante el Oficio No. DGGIMAR.710/008260 de fecha 19 de septiembre de 2014, para llevar a cabo el reciclaje de residuos peligrosos, permanecen sin cambio y vigentes.

QUINTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente oficio.

SEXTO.- Notifíquese al interesado la presente Resolución por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo proveído.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL



LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. QFB. Martha García Rivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
C.P. Federico Vega Copca.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo.
Arq. Mario Alberto Viornery Mendoza.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Hidalgo.
Ing. José Guadalupe Osorio Mendoza.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.
Ing. José Juan Sánchez Guerrero.- Subdirector de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora: 09/HS-0489/02/16

CMJ/JGOM/SJSG/MMM